

**Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales.**

Bernardo Sierra Gómez, Encargado de Despacho

Número de expediente:

RR/2285/2023

Sujeto obligado:

Secretaría de Finanzas y Tesorería
del Municipio de San Nicolás de los
Garza, Nuevo León.

**¿Cuál es el tema de la solicitud
de información?**

Perfil de puestos y el detalle de las
actividades que se realizan en la
Coordinación Estratégica de
Gabinete.

Fecha de sesión

10/4/2024

**¿Qué respondió el sujeto
obligado?**

Señaló que adjuntaba un
documento pdf con la información
solicitada.

**¿Cómo resolvió el Pleno del
Instituto?**

Se **confirma** la respuesta del
sujeto obligado, en términos del
artículo 176, fracción II, de la Ley
de la materia.

**¿Por qué se inconformó el
particular?**

La entrega de información
incompleta.

Recurso de Revisión: **RR/2285/2023**
 Asunto: **Se resuelve, en Definitiva.**
 Sujeto obligado: **Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.**
Bernardo Sierra Gómez, Encargado de Despacho.

Monterrey, Nuevo León, a 10-diez de abril de 2024-dos mil veinticuatro.

Resolución de los autos que integran el expediente número **RR/2285/2023**, en la que se **confirma** la respuesta del sujeto obligado, en términos del artículo 176, fracción II, de la Ley de la materia.

A continuación, se inserta un pequeño Glosario, que simplifica la redacción y comprensión de la presente resolución:

Instituto	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Constitución Política Mexicana, Carta Magna.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en vigor.
INAI	Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
La Plataforma	Plataforma Nacional de Transparencia
-Ley que nos rige. Ley que nos compete. Ley de la Materia. Ley rectora. Ley de Transparencia del Estado.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Tomando en cuenta para ello, el escrito de recurso de revisión, el informe justificado, las pruebas ofrecidas y cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y:

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la solicitud de información al sujeto obligado. El 17-dieciséis de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, el

promovente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de información al sujeto obligado.

SEGUNDO. Respuesta del sujeto obligado. El 1-uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, el sujeto obligado brindó respuesta a la solicitud de información del particular.

TERCERO. Interposición de recurso de revisión. El 4-cuatro de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, el promovente, inconforme con la respuesta brindada, interpuso recurso de revisión.

CUARTO. Admisión de recurso de revisión. El 11-once de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión, turnado al Encargado de Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 175, fracción I, de la Ley que nos rige, asignándose el número de expediente **RR/2285/2023**, y señalándose como acto reclamado el establecido en el artículo 168, fracción IV de la Ley de la materia, consistente en: ***“La entrega de información incompleta.”***

QUINTO. Oposición al recurso de revisión. El 11-once de enero de 2024-dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado rindiendo, en tiempo y forma, el informe justificado dentro del recurso de revisión en que se actúa.

SEXTO. Vista al particular. En el auto señalado en el párrafo anterior, se ordenó dar vista al recurrente para que, dentro del plazo legal establecido, presentara las pruebas que fueran de su intención y manifestara lo que a su derecho conviniera, siendo omiso en efectuar lo conducente.

SÉPTIMO. Audiencia de conciliación. El 26-veintiséis de enero de 2024-dos mil veinticuatro, se señaló fecha y hora, para que tuviera verificativo la audiencia conciliatoria entre las partes; sin embargo, llegada la fecha para la celebración de la audiencia referida, se hizo constar la imposibilidad de materializar dicha diligencia, por las consideraciones precisadas en el acta correspondiente.

OCTAVO. Calificación de pruebas. El 12-doce de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, se calificaron las pruebas ofrecidas, y al no advertirse que

alguna de las probanzas admitidas y calificadas de legales, requirieran desahogo especial, se concedió a las partes un término de 3-tres días a fin de que formularan sus alegatos, siendo ambas partes omisas en realizar lo conducente.

NOVENO. Cierre de instrucción y estado de resolución. El 4-cuatro de abril de 2024-dos mil veinticuatro, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó poner en estado de resolución el actual recurso de revisión, de conformidad con el artículo 175, fracciones VII y VIII, de la Ley de la materia.

Por lo que con fundamento en el artículo 38, 43, 44, tercer párrafo, y 176, de la Ley que nos rige, ha llegado el momento procesal oportuno para dictar la resolución definitiva con arreglo a derecho, sometiéndose el proyecto a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente, y;

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia de este órgano garante. Que la competencia de este Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para conocer sobre el presente recurso de revisión, la determina lo dispuesto por los artículos 10 y 162 fracción III de la Constitución de Nuevo León en vigor, así como lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 38, 42, 44, tercer párrafo y 54, fracciones II y IV, de la Ley que nos rige.

SEGUNDO. Estudio de las causales de improcedencia. Por razones de orden público y técnica resolutive, antes de entrar al estudio del fondo de la cuestión planteada en el presente recurso, se procede al análisis de las causales de improcedencia expuestas por las partes y las que de oficio se adviertan por el suscrito, de conformidad con el artículo 180, de la Ley de Transparencia del Estado. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis judicial que en su rubro dice: **“ACCIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA¹.”**

En este orden de ideas, este Instituto no advierte la actualización de

alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 180, de la Ley de la materia.

TERCERO. Estudio de fondo de la cuestión planteada. Enseguida se procede al estudio de la solicitud de información que reclamó el recurrente al sujeto obligado, las manifestaciones que realizó en su escrito de recurso, el informe justificado, tomando en consideración que la controversia se circunscribe en lo siguiente:

A. Solicitud

Al respecto, el ahora recurrente presentó la siguiente solicitud de acceso a la información:

“Solicito el perfil de puestos y el detalle de las actividades que se realizan en la Coordinación Estratégica de Gabinete.”

B. Respuesta

La autoridad puso a disposición un documento pdf con la siguiente información:

<table border="1"> <tr><td>NOMBRE DEL PUESTO:</td><td>Jefe Estratégico de Gabinete</td></tr> <tr><td>ÁREA:</td><td>Coordinación Estratégica de Gabinete</td></tr> <tr><td>NOMBRE DEL PUESTO AL QUE REPORTA DIRECTAMENTE:</td><td>Presidente Municipal</td></tr> <tr><td>NOMBRE DEL PUESTO(S) QUE LE REPORTAN DIRECTAMENTE:</td><td>Director de Consulta, Seguimiento y Control Interno Estruc Administrativo</td></tr> </table> <p>OBJETIVO DEL PUESTO: Coordinar con las demás dependencias municipales, los planes, programas y proyectos que tengan viabilidad técnica, económica y social para beneficio de todos los habitantes del Municipio.</p> <p>FUNCIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar a las demás dependencias municipales, en el diseño y construcción de nuevas políticas públicas. 2. Diseñar estrategias diseñadas a reforzar la etapa de implementación de las políticas públicas emanadas del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza. 3. Implementar modelos de evaluación cualitativos y cuantitativos, identificando al ciudadano como población objetivo. 4. Apoyar en cualquier evento, consulta o actividad realizada por la Administración Municipal. 5. Realizar todas las demás funciones que por sus características le correspondan. <table border="1"> <thead> <tr><th colspan="2">PERFIL DEL PUESTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>ESCOLARIDAD REQUERIDA:</td><td>Licenciatura o Ingeniería.</td></tr> <tr><td>ESPECIALIDAD:</td><td>Ninguna</td></tr> <tr><td>EXPERIENCIA REQUERIDA:</td><td>3 años</td></tr> <tr><td>CONOCIMIENTOS ADICIONALES REQUERIDOS:</td><td>Administración pública, Gestión Pública, Estadística aplicada a las Ciencias Sociales.</td></tr> <tr><td>HABILIDADES:</td><td>Liderazgo, trabajo en equipo, planeación estratégica y comunicación efectiva.</td></tr> <tr><td>GÉNERO:</td><td>Indistinto</td></tr> <tr><td>EDAD REQUERIDA:</td><td>25 años en adelante</td></tr> </tbody> </table>	NOMBRE DEL PUESTO:	Jefe Estratégico de Gabinete	ÁREA:	Coordinación Estratégica de Gabinete	NOMBRE DEL PUESTO AL QUE REPORTA DIRECTAMENTE:	Presidente Municipal	NOMBRE DEL PUESTO(S) QUE LE REPORTAN DIRECTAMENTE:	Director de Consulta, Seguimiento y Control Interno Estruc Administrativo	PERFIL DEL PUESTO		ESCOLARIDAD REQUERIDA:	Licenciatura o Ingeniería.	ESPECIALIDAD:	Ninguna	EXPERIENCIA REQUERIDA:	3 años	CONOCIMIENTOS ADICIONALES REQUERIDOS:	Administración pública, Gestión Pública, Estadística aplicada a las Ciencias Sociales.	HABILIDADES:	Liderazgo, trabajo en equipo, planeación estratégica y comunicación efectiva.	GÉNERO:	Indistinto	EDAD REQUERIDA:	25 años en adelante	<table border="1"> <tr><td>NOMBRE DEL PUESTO:</td><td>Director de Consulta, Seguimiento y Control Interno</td></tr> <tr><td>ÁREA:</td><td>Coordinación Estratégica de Gabinete</td></tr> <tr><td>NOMBRE DEL PUESTO AL QUE REPORTA DIRECTAMENTE:</td><td>Jefe Estratégico de Gabinete</td></tr> <tr><td>NOMBRE DEL PUESTO(S) QUE LE REPORTAN DIRECTAMENTE:</td><td>Coordinador de Consulta y Sondeo, Coordinador de Estadística Georeferenciada, Coordinadores RTS y Encuestador</td></tr> </table> <p>OBJETIVO DEL PUESTO: Llevar el sistema estadístico municipal y establecer los índices en los que basarán los planes y programas municipales.</p> <p>FUNCIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar los estudios para la planeación del desarrollo y reformular y/o ajustar las estrategias y orientaciones de las políticas públicas. 2. Llevar a cabo consultas, encuestas y análisis de información para abarcar el mayor alcance de los programas sociales alineados a las acciones del Gobierno Municipal. 3. Proponer y elaborar estudios, análisis de datos y encuestas para la toma de decisiones del Gobierno Municipal. 4. Apoyar en cualquier evento, consulta o actividad realizada por la Administración Municipal. 5. Realizar todas las demás funciones que por sus características le correspondan. <table border="1"> <thead> <tr><th colspan="2">PERFIL DEL PUESTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>ESCOLARIDAD REQUERIDA:</td><td>Licenciatura y/o Ingeniería.</td></tr> <tr><td>ESPECIALIDAD:</td><td>Ninguna</td></tr> <tr><td>EXPERIENCIA REQUERIDA:</td><td>3 años</td></tr> <tr><td>CONOCIMIENTOS ADICIONALES REQUERIDOS:</td><td>Estadística, análisis estadístico.</td></tr> <tr><td>HABILIDADES:</td><td>Manejo de software como: SPSS y Microsoft Office.</td></tr> <tr><td>GÉNERO:</td><td>Indistinto</td></tr> <tr><td>EDAD REQUERIDA:</td><td>25 años en adelante</td></tr> </tbody> </table>	NOMBRE DEL PUESTO:	Director de Consulta, Seguimiento y Control Interno	ÁREA:	Coordinación Estratégica de Gabinete	NOMBRE DEL PUESTO AL QUE REPORTA DIRECTAMENTE:	Jefe Estratégico de Gabinete	NOMBRE DEL PUESTO(S) QUE LE REPORTAN DIRECTAMENTE:	Coordinador de Consulta y Sondeo, Coordinador de Estadística Georeferenciada, Coordinadores RTS y Encuestador	PERFIL DEL PUESTO		ESCOLARIDAD REQUERIDA:	Licenciatura y/o Ingeniería.	ESPECIALIDAD:	Ninguna	EXPERIENCIA REQUERIDA:	3 años	CONOCIMIENTOS ADICIONALES REQUERIDOS:	Estadística, análisis estadístico.	HABILIDADES:	Manejo de software como: SPSS y Microsoft Office.	GÉNERO:	Indistinto	EDAD REQUERIDA:	25 años en adelante
NOMBRE DEL PUESTO:	Jefe Estratégico de Gabinete																																																
ÁREA:	Coordinación Estratégica de Gabinete																																																
NOMBRE DEL PUESTO AL QUE REPORTA DIRECTAMENTE:	Presidente Municipal																																																
NOMBRE DEL PUESTO(S) QUE LE REPORTAN DIRECTAMENTE:	Director de Consulta, Seguimiento y Control Interno Estruc Administrativo																																																
PERFIL DEL PUESTO																																																	
ESCOLARIDAD REQUERIDA:	Licenciatura o Ingeniería.																																																
ESPECIALIDAD:	Ninguna																																																
EXPERIENCIA REQUERIDA:	3 años																																																
CONOCIMIENTOS ADICIONALES REQUERIDOS:	Administración pública, Gestión Pública, Estadística aplicada a las Ciencias Sociales.																																																
HABILIDADES:	Liderazgo, trabajo en equipo, planeación estratégica y comunicación efectiva.																																																
GÉNERO:	Indistinto																																																
EDAD REQUERIDA:	25 años en adelante																																																
NOMBRE DEL PUESTO:	Director de Consulta, Seguimiento y Control Interno																																																
ÁREA:	Coordinación Estratégica de Gabinete																																																
NOMBRE DEL PUESTO AL QUE REPORTA DIRECTAMENTE:	Jefe Estratégico de Gabinete																																																
NOMBRE DEL PUESTO(S) QUE LE REPORTAN DIRECTAMENTE:	Coordinador de Consulta y Sondeo, Coordinador de Estadística Georeferenciada, Coordinadores RTS y Encuestador																																																
PERFIL DEL PUESTO																																																	
ESCOLARIDAD REQUERIDA:	Licenciatura y/o Ingeniería.																																																
ESPECIALIDAD:	Ninguna																																																
EXPERIENCIA REQUERIDA:	3 años																																																
CONOCIMIENTOS ADICIONALES REQUERIDOS:	Estadística, análisis estadístico.																																																
HABILIDADES:	Manejo de software como: SPSS y Microsoft Office.																																																
GÉNERO:	Indistinto																																																
EDAD REQUERIDA:	25 años en adelante																																																

(...)

C. Recurso de revisión (acto recurrido, motivos de inconformidad, pruebas aportadas por el particular y desahogo de vista)

¹ <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/340682>

(a) Acto recurrido

En virtud de la respuesta y del estudio del recurso de revisión, se concluyó que la inconformidad del recurrente encuadra en la causal prevista por el artículo 168, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León², consistente en: **“La entrega de información incompleta”**, siendo éste el **acto recurrido** reclamado.

(b) Motivos de inconformidad

Como motivos de inconformidad, el recurrente expresó que también solicitó el detalle de las actividades que se realizan en la Coordinación Estratégica de Gabinete.

Ahora bien, atendiendo a que el particular únicamente se inconforma en cuanto a que le faltó el detalle de actividades que se realizan en la Coordinación Estratégica de Gabinete y no expresó inconformidad alguna con el resto de la respuesta que le fue brindada, se entiende **tácitamente consentida la respuesta brindada al respecto**; por ende, no debe formar parte del estudio de fondo de la resolución de este órgano garante; ello, se robustece con el criterio 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales³ cuyo rubro indica. **Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis⁴.**

En ese tenor, la presente resolución únicamente se avocará al estudio de la inconformidad del particular, con relación a que faltó el detalle de actividades que se realizan en la Coordinación Estratégica de Gabinete.

(c) Pruebas aportadas por el particular

El promovente aportó como elementos de prueba de su intención, la **documental**: consistente en la impresión de las constancias electrónicas correspondientes al acuse de recibo de la solicitud de información registrada

² http://www.hcni.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_del_estado_de_nuevo_leon/

³ <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=01%2F2020>

⁴ Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente

en la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León.

Instrumentales a las que se les concede valor probatorio, de conformidad con lo establecido en los dispositivos legales 230, 239 fracción VII y 383 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por así disponerlo esta última en su numeral 175, fracción V; en virtud de tratarse de las constancias electrónicas obtenidas por este órgano garante de un portal oficial de internet, como lo es la Plataforma Nacional de Transparencia, y que dieron origen al medio de impugnación que se estudia.

(d) Desahogo de vista

El particular fue omiso en desahogar la vista ordenada en autos.

D. Informe justificado (defensas, pruebas y alegatos aportados por el sujeto obligado)

A fin de cumplir con las formalidades de garantía de audiencia y debido proceso, se requirió al sujeto obligado un informe justificado respecto del acto impugnado y aportara las pruebas pertinentes.

Primeramente, se considera pertinente dejar establecido que el sujeto obligado, compareció en tiempo y forma, a rendir su informe justificado.

(a) Defensas

1.- La autoridad mediante su informe justificado señaló que, en la respuesta entregada, se describen las funciones que desempeñan y corresponden a cada perfil de los puestos de la Coordinación Estratégica de Gabinete.

(b) Pruebas aportadas por el sujeto obligado

El sujeto obligado allegó como elementos de prueba de su intención,

los **documentos electrónicos** consistente en: resolución del 1 de diciembre de 2023, derivada de la solicitud de transparencia notificada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Instrumentales a las que se les concede valor probatorio, de conformidad con lo establecido en los dispositivos legales 230, 239 fracción VII y 383 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por así disponerlo esta última en su numeral 175, fracción V.

(a) Alegatos

Se hace constar que ninguna de las partes hizo uso de tal prerrogativa.

Por tanto, una vez reunidos los elementos correspondientes, se procederá a analizar si resulta procedente o no el recurso de revisión de mérito.

E. Análisis y estudio de fondo del asunto

Al efecto, en base a los antecedentes expuestos en los párrafos anteriores y de las constancias que obran en autos, se determina, **confirmar** la respuesta otorgada al particular, en razón de los siguientes razonamientos:

En el caso que nos ocupa, tenemos que, el particular solicitó la información que fue descrita en el considerando tercero, del actual proyecto, correspondiente al apartado señalado con el inciso a), relativo a la solicitud, y cuyos argumentos se tienen por aquí reproducidos a fin de evitar innecesarias repeticiones.

En atención a dicho requerimiento de información, el sujeto obligado atendió la solicitud de información en los términos previamente establecidos.

El particular, inconforme con dicha respuesta, interpuso el recurso de revisión, señalando como motivo de inconformidad, que también solicitó el detalle de las actividades que se realizan en la Coordinación Estratégica de Gabinete.

Dentro del informe justificado, el sujeto obligado señaló que, en la respuesta entregada, se describen las funciones que desempeñan y corresponden a cada perfil de los puestos de la Coordinación Estratégica de Gabinete.

Ante dicho panorama, a consideración de este órgano garate, el sujeto obligado atendió puntualmente el requerimiento de particular, pues en el documento pdf que puso a disposición del particular, se localiza el perfil de puestos y el detalle de las actividades que se realizan en la Coordinación Estratégica de Gabinete, estas últimas identificadas como funciones, como enseguida se muestra:



NOMBRE DEL PUESTO:	Jefe Estratégico de Gabinete
ÁREA:	Coordinación Estratégica de Gabinete
NOMBRE DEL PUESTO AL QUE REPORTA DIRECTAMENTE:	Presidente Municipal
NOMBRE DEL PUESTO(S) QUE LE REPORTAN DIRECTAMENTE:	Director de Consulta, Seguimiento y Control Interno Ejecutor Administrativo
OBJETIVO DEL PUESTO:	Coordinar con las demás dependencias municipales, los planes, programas y proyectos que tengan viabilidad técnica, económica y social para beneficio de todos los habitantes del Municipio.
FUNCIONES:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar a las demás dependencias municipales, en el diseño y construcción de nuevas políticas públicas. 2. Diseñar estrategias diseñadas a reforzar la etapa de implementación de las políticas públicas emanadas del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza. 3. Implementar modelos de evaluación cualitativos y cuantitativos, identificando al ciudadano como población objetivo. 4. Apoyar en cualquier evento, consulta o actividad realizada por las Administración Municipal. 5. Realizar todas las demás funciones que por sus características le correspondan.
PERFIL DEL PUESTO	
ESCOLARIDAD REQUERIDA:	Licenciatura o Ingeniería.
ESPECIALIDAD:	Ninguna
EXPERIENCIA REQUERIDA:	3 años
CONOCIMIENTOS ADICIONALES REQUERIDOS:	Administración pública, Gestión Pública, Estadística aplicada a las Ciencias Sociales.
HABILIDADES:	Liderazgo, trabajo en equipo, planeación estratégica y comunicación efectiva.
GÉNERO:	Indistinto
EDAD REQUERIDA:	25 años en adelante



NOMBRE DEL PUESTO:	Director de Consulta, Seguimiento y Control Interno
ÁREA:	Coordinación Estratégica de Gabinete
NOMBRE DEL PUESTO AL QUE REPORTA DIRECTAMENTE:	Jefe Estratégico de Gabinete
NOMBRE DEL PUESTO(S) QUE LE REPORTAN DIRECTAMENTE:	Coordinador de Consulta y Sondo, Coordinador de Estadística Georeferenciada, Coordinadores RTS y Encuestador
OBJETIVO DEL PUESTO:	Llevar el sistema estadístico municipal y establecer los índices en los que basarán los planes y programas municipales.
FUNCIONES:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar los estudios para la planeación del desarrollo y reformular y/o ajustar las estrategias y orientaciones de las políticas públicas. 2. Llevar a cabo consultas, encuestas y análisis de información para abarcar el mayor alcance de los programas sociales alineados a las acciones del Gobierno Municipal. 3. Proponer y elaborar estudios, análisis de datos y encuestas para la toma de decisiones del Gobierno Municipal. 4. Apoyar en cualquier evento, consulta o actividad realizada por las Administración Municipal. 5. Realizar todas las demás funciones que por sus características le correspondan.
PERFIL DEL PUESTO	
ESCOLARIDAD REQUERIDA:	Licenciatura y/o Ingeniería.
ESPECIALIDAD:	Ninguna
EXPERIENCIA REQUERIDA:	3 años
CONOCIMIENTOS ADICIONALES REQUERIDOS:	Estadística, análisis estadístico.
HABILIDADES:	Manejo de software como: SPSS y Microsoft Office.
GÉNERO:	Indistinto
EDAD REQUERIDA:	25 años en adelante

(...)

En el entendido de que no se inserta la totalidad del referido documento a fin de evitar una resolución extensa, asociado a que el recurrente ya tiene conocimiento de este pues se le entregó en la respuesta

inicial.

En ese contexto, se tiene que el sujeto obligado cumplió con los principios de **congruencia y exhaustividad**, es decir, existe relación entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por la autoridad, pues atendió de manera puntual la solicitud de información de la particular, cumpliendo con los principios de congruencia y exhaustividad. Sirve de apoyo el criterio número 2/17, mencionado con antelación, con el rubro: **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

Por ende, resulta **infundado** el agravio invocado por el particular, relativo a la entrega de información incompleta.

Finalmente, una vez realizado el estudio anterior, es que se procede a hacer declaratoria del asunto que nos ocupa en los siguientes términos.

CUARTO. - Efectos del fallo. Se estima procedente **CONFIRMAR** la respuesta otorgada al solicitante, con fundamento en el artículo 176, fracción II, y 178 y demás relativos de la Ley de la materia.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de este Instituto;

RESUELVE:

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 162, de la Constitución del Estado, así como en los diversos 1, 2, 3, 4, 38, 44, 54, fracción III, 176, fracción II, y 178 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como en las normas internacionales de las que el Estado Mexicano es parte, **SE CONFIRMA** la respuesta del **sujeto obligado**, en los términos precisados en el considerando tercero de la resolución en estudio.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, notifíquese a las partes el presente fallo conforme lo ordenado en autos.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por unanimidad de votos del Encargado de Despacho, licenciado **BERNARDO SIERRA GÓMEZ**, de la Consejera Vocal, licenciada **MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ**, del Consejero Vocal, licenciado **FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ**, de la Consejera Vocal, doctora **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA** y, de la Consejera Presidenta, licenciada **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**, siendo ponente de la presente resolución el primero de los mencionados; lo anterior, de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de este Instituto, celebrada en fecha **10-diez de abril de 2024-dos mil veinticuatro**, firmando al calce para constancia legal.- **LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ** ENCARGADO DE DESPACHO. **LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ** CONSEJERO VOCAL. **DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA** CONSEJERA VOCAL. **LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ** CONSEJERA VOCAL. **LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA** CONSEJERA PRESIDENTA. RÚBRICAS.